



Sindicato del Profesorado Extremeño

Información sindical

**somos
EDUCACIÓN
somos
EXTREMADURA
somos
PÚBLICA**

Resumen de la Mesa Sectorial de Educación (2 de noviembre de 2017)

La reunión se inicia a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de Cultura del edificio III Milenio, sita en la Avda. Valhondo s/n, módulo 4º - planta 2ª de Mérida.

Asistentes por la Administración: Rafael Rodríguez de la Cruz (Secretario General de Educación), Heliadora Burgos Palomino (Directora General de Personal Docente), Francisco Galán Cisneros (Jefe de Servicio de Administración de Personal Docente), Óscar Calderón (Jefe de Sección de Infantil y Primaria) y Inmaculada Sánchez (Jefa de Sección de Secundaria).

Asistentes por los Sindicatos: José Manuel Chapado Regidor y Alfredo Aranda Platero (PIDE) y representantes de ANPE, CCOO, CSIF y UGT.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
2. Resolución de ____ de ____ de 2017 de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Maestros.
3. Resolución de ____ de ____ de 2017, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la tramitación de las renunciaciones por parte del funcionario interino de los cuerpos docentes no universitarios, una vez iniciado el curso escolar.
4. Resolución de ____ de ____ de 2017, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de plazas o sustituciones, una vez iniciado el curso escolar, al personal interino de los cuerpos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Ruegos y preguntas.

RESUMEN

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.

Se procede a la aprobación del Acta de la sesión anterior pendiente de la remisión de una modificación por una organización sindical.

2. Resolución de ____ de ____ de 2017 de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Maestros.



Sindicato del Profesorado Extremeño

Información sindical

**somos
EDUCACIÓN
somos
EXTREMADURA
somos
PÚBLICA**

Previamente a la mesa solicitamos, al igual que en concursos de traslados anteriores, que se incluya en esta convocatoria al cuerpo de inspectores. La Administración la presenta por separado (aunque no estaba en el orden del día) y no tiene ningún cambio respecto a la última convocatoria. Tras pregunta de PIDE nos informa que **la convocatoria del concurso de traslados de Extremadura se publicará en DOE en la semana del 6 al 10 de noviembre.**

El Ministerio de Educación no ha modificado las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslado en todo el territorio nacional por lo que no hay cambios en esta convocatoria. Las únicas novedades reseñables en Extremadura son:

- El concursante podrá acceder telemáticamente a sus méritos en poder de la Consejería.
- Se añaden aclaraciones en los distintos apartados del baremo.
- Se incrementa, aunque insuficientemente, la puntuación en la participación de los proyectos de innovación educativa de nivel autonómico.

Desde PIDE solicitamos una aclaración sobre el concurso de traslados docentes en Galicia, donde se valorará la experiencia como interino y se permitirá participar a cualquier docente en él, y su repercusión al resto de las CCAA y al MECD.

Solicitamos la publicación de un calendario de todo el proceso y desde PIDE reiteramos nuestra solicitud de que las plantillas definitivas estén publicadas antes o a la vez que el plazo de renuncia a la participación al concurso de traslados que se abre con la publicación de la adjudicación provisional. La Administración nos lo facilitará cuando el MECD concrete las fechas de adjudicación.

El sindicato PIDE sigue considerando que no es adecuada la puntuación otorgado proyectos de innovación educativa y debemos incrementarla al igual que otras CCAA como Andalucía. La Administración incrementa a 0'08 puntos la participación de los proyectos de innovación educativa de nivel autonómico.

El sindicato PIDE propone a la Consejería de Educación que en la próxima negociación sobre convocatorias de traslados con el Ministerio de Educación:

- Se suprima o modifique el apartado 3.1.2. "No se baremará por este subapartado ningún título de Máster exigido para ingreso a la función pública docente" y que sí se contemple su puntuación para aquellas especialidades a los que no se exige para acceder.
- Que la dirección de equipos de E.O.P. se puntúe en el apartado 4.1. al igual que al resto de los directores de centros.

La Administración toma nota y se lo propondrá al MECD.

Todas las Administraciones educativas autonómicas deberán determinar las vacantes provisionales y definitivas de los centros y/o puestos correspondientes a su ámbito de gestión con anterioridad a las siguientes fechas provisionales:

- Vacantes provisionales: 1ª quincena del mes de febrero de 2018.



Sindicato del Profesorado Extremeño

Información sindical

**somos
EDUCACIÓN
somos
EXTREMADURA
somos
PÚBLICA**

- Vacantes definitivas: 1ª quincena del mes de abril de 2018.

Los aspectos más destacados de la convocatoria son:

Plazas convocadas y determinación de las mismas.

- Las plazas que se convocan serán, al menos, las vacantes existentes o que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2017 en las plantillas orgánicas de los centros previstas para el curso 2018/2019, así como aquellas que resulten de la resolución del concurso en cada Cuerpo por el que se concurra, siempre que en cualquiera de los casos la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro.
- No serán objeto de concurso las plazas cuyo funcionamiento no se encuentre previsto en la planificación escolar o cuando de forma motivada se establezca la no inclusión en el concurso. Asimismo tampoco serán objeto de provisión en el presente concurso las resultas de puestos correspondientes a funcionarios que están impartiendo materias no lingüísticas en centros con secciones bilingües.
- No se incluirán en el presente concurso las posibles resultas que pudieran originarse en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de los concursos que, en su caso, convoquen, durante este curso, las diferentes administraciones educativas, en el mismo o distinto/s cuerpo/s por los que participe el funcionario.

Participación voluntaria. Podrán participar con carácter voluntario en este concurso Funcionarios de carrera dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en situación de servicio activo, con destino definitivo en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.
- El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en situación de servicios especiales, siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.
- El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en situación de excedencia voluntaria. Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, sólo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación y su último destino docente hubiera sido en un centro dependiente del ámbito de gestión de la Consejería.

El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en la situación de suspensión declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.



Sindicato del Profesorado Extremeño

Información sindical

**somos
EDUCACIÓN
somos
EXTREMADURA
somos
PÚBLICA**

Participación forzosa. Están obligados a participar a las plazas anunciadas en esta convocatoria, dirigiendo su solicitud a la Dirección General de Personal Docente, los funcionarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- Funcionarios que, procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tengan, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, un destino con carácter provisional en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación.
 - Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su centro de destino que cumplida la sanción no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en estas situaciones desde un centro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo.
 - Los funcionarios que habiendo estado adscritos a plazas en el exterior deban reincorporarse al ámbito de gestión de la Consejería de Educación siempre que el último destino desempeñado hubiera sido en un centro docente dependiente de su ámbito de gestión o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aún un destino definitivo.
 - Los funcionarios de todos los cuerpos docentes que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, así como los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros que hayan perdido su destino definitivo por supresión o transformación del puesto que desempeñaban con carácter definitivo en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo.
 - Los funcionarios con destino provisional que durante el curso escolar 2016/2017 estén prestando servicios en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación.
 - Funcionarios en prácticas.
 - Los funcionarios que con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo docente, siempre que hayan cesado y obtenido un destino docente provisional en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo.
 - Los funcionarios que tras haber sido declarados jubilados por incapacidad permanente hayan sido rehabilitados para el servicio activo y hayan obtenido un destino provisional en centros dependientes la Consejería de Educación y Empleo.
- En ningún caso se adjudicará con carácter forzoso:
1. Para el personal funcionario de los de Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, las plazas correspondientes a:
 - Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica que se relacionan en el Anexo III-a).
 - Centros de Educación Permanente de Adultos que se relacionan en el Anexo IV-a).
 - Unidades de Formación Profesional Especial que se relacionan en el Anexo V.
 - Plazas de Profesores de Apoyo en los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria (código especialidad: 058, 059 y 026) que se indican en el Anexo II-a).
 - Plazas de Cultura Clásica (código especialidad: 803).

4

CÁCERES 927249362 (Telf.) 927226076 (Fax) y 605265589
MÉRIDA 924310163 (Telf.) 924317988 (Fax) y 655991427
DON BENITO 924811306 (Telf. y Fax) y 680543089

BADAJOS 924245966 - 924253201 (Telf./Fax) y 605265543
PLASENCIA 927412239 (Telf. y Fax) y 615943168
CORIA 927110100 (Teléfono y Fax) y 627548526

www.sindicatopide.org - apartado de correos nº 1 de Mérida - correo@sindicatopide.org

Para el personal funcionario del Cuerpo de Maestros, no procederá la adjudicación de oficio a plazas de carácter singular de las señaladas en los Anexos II-c), III-b), IV-b), VI, VII (de la convocatoria), ni las de carácter itinerante cualquiera que sea el tipo de centro en el que hayan sido creadas.



Sindicato del Profesorado Extremeño

RESUMEN DEL BAREMO DEL CONCURSO DE TRASLADOS



1. ANTIGÜEDAD		4. FUNCIONES (máx. 20 pts)	
1.1. Antigüedad en el centro		4.1. Por cada año como Director	4 pts/año (0,3333/mes)
1.1.1. Antigüedad ininterrumpida en el centro como definitivo		4.2. Por ser miembro de equipo directivo	2,5 pts/año (0,2083/mes)
Por el primero y segundo años	2 pts/año (0,1666/mes)	4.3. Otras funciones docentes (hasta 5 pts)	1 pts/año (0,0833/mes)
Por el tercer año	4 pts/año (0,3333/mes)	5. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máx. 10 pts)	
Por el cuarto y siguientes	6 pts/año (0,5000/mes)	5.1. Actividades formación superadas (hasta 6 pts)	0,1000pts/10horas
1.1.2. Por cada año como provisional	2 pts/año (0,1666/mes)	5.2. Por impartición de actividades (hasta 3 pts)	0,1000pts/3horas
1.1.3. Por cada año en difícil desempeño	2 pts/año (0,1666/mes)	5.3. Por cada especialidad diferente	1 pts
1.2. Antigüedad en el cuerpo		6. OTROS MÉRITOS (máx. 15 pts)	
1.2.1. Por cada año en el cuerpo	2 pts/año (0,1666/mes)	6.1. Publicaciones (hasta 8 pts)	
1.2.2. Por cada año en otro cuerpo	1,5 pts/año (0,1250/mes)	a. Libros en papel o digital	
1.2.3. Por cada año en cuerpo inferior	0,75 pts/año (0,0625/mes)	Autor	hasta 1 pts
2. CATEDRÁTICO (máx. 5 pts)		Coautor	hasta 0,5 pts
Por ser funcionario de carrera del cuerpo de catedrático 5 puntos		3 Autores	hasta 0,4 pts
3. MÉRITO (máx. 10 pts)		4 Autores	hasta 0,3 pts
3.1. Doctorado, postgrado y premios extraordinarios		5 Autores	hasta 0,2 pts
3.1.1. Título de Doctor	5 pts	Más de 5 autores	hasta 0,1 pts
3.1.2. Título de Máster	3 pts	b. Revistas en papel o digital	
3.1.3. Suficiencia investigadora	2 pts	Autor	hasta 0,2 pts
3.1.4. Por premio extraordinario	1 pts	Coautor	hasta 0,1 pts
3.2. Otras titulaciones universitarias		3 ó más Autores	hasta 0,05 pts
3.2.1. Titulaciones de grado	5 pts	6.2. Por premios y proyectos de investigación	hasta 2,5 pts
3.2.2. Titulaciones de primer ciclo	3 pts	6.3. Méritos académicos y artísticos	hasta 2,5 pts
3.2.3. Titulaciones de segundo ciclo	3 pts	6.4. Por cada año en nivel superior	1,5 pts/año (0,12/mes)
3.3. Titulaciones de régimen especial y F.P.		6.5. Por ser miembro de tribunal de oposición	0,25 pts/año
a. Nivel C2 EOI	4 pts	6.6. Por cada año como tutor	0,1 pts/año
b. Nivel C1 EOI	3 pts		
c. Nivel B2 EOI	2 pts		
d. Nivel B1 EOI	1 pts		
e. Título técnico superior	2 pts		
f. Título profesional Música o Danza	1,5 pts		

3. Resolución de ___ de ___ de 2017, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la tramitación de las renunciaciones por parte del funcionario interino de los cuerpos docentes no universitarios, una vez iniciado el curso escolar.

De entrada desde PIDE consideramos que el punto 3 y 4 del orden del día supone un parcheo insuficiente e insatisfactorio para los integrantes de las listas y creemos que es necesario cerrar el nuevo decreto de interinidades de Extremadura.

Desde PIDE solicitamos que se modifique el texto de la resolución en los siguientes apartados:

- Modificación del texto del apartado 3.1.1. "Son aquellas que se presentan por los integrantes de las listas ordinarias o extraordinarias antes de ser convocado para participar en la correspondiente convocatoria de llamamiento para la cobertura de plazas y sustituciones. De conformidad con lo establecido en el apartado 5.1 de la Resolución de ___ de ___ de 2017 dicha circunstancia se producirá cuando previamente a que su nombre y apellidos aparezca en la relación de aspirantes que, obligatoriamente, deben presentar la pertinente solicitud".
Nos responde la Administración que revisarán la redacción del texto para que sea lo más clara posible).
- Supresión del segundo párrafo del Apartado 3.2.1: "Los integrantes de listas ordinarias no podrán reservarse para listas extraordinarias y, a la inversa. Ello conlleva que no pueda ser solicitada, por quienes formen parte, únicamente de dos listas de espera, de las cuales una sea ordinaria y la otra extraordinaria".
Nos responde la Administración que comprenden la petición deben analizar la incidencia de eliminar el párrafo.

Los aspectos más importantes de la resolución son:

La tramitación de las solicitudes de renuncia por parte del profesorado interino de los cuerpos docentes no universitarios a una plaza o sustitución, una vez iniciado el curso escolar, se realizará por las Delegaciones Provinciales de Educación.

Tipos de renunciaciones y requisitos exigidos. Los integrantes de las listas ordinarias o extraordinarias podrán solicitar los siguientes tipos de renunciaciones:

- Renunciar previamente.
- Reservarse por otra especialidad.
- Renunciar a la plaza o sustitución adjudicada.

Para la validez de la solicitud de algunos de las anteriores renunciaciones deberán cumplirse los requisitos que se establecen a continuación y presentarse en la forma que se concretan en el apartado Cuarto.

No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes de renuncia presentadas cuando no se cumplan los requisitos exigidos o no dicha presentación no se realice en la forma indicada.

3.1.- Renuncia previa.

3.1.1.- Son aquellas que se presentan por los integrantes de las listas ordinarias o extraordinarias antes de ser convocado para participar en la correspondiente convocatoria de llamamiento para la cobertura de plazas y sustituciones. De conformidad con lo establecido en el apartado 5.1 de la Resolución de ___ de ___ de 2017 dicha circunstancia se producirá cuando su nombre y apellidos aparezcan en la relación de aspirantes que, obligatoriamente, deben presentar la pertinente solicitud.

3.1.2.- La renuncia previa conllevará que, durante lo que reste de curso escolar, no sea llamado para ocupar ninguna plaza o sustitución de las listas de ordinarias o y extraordinarias de las que forme parte.

3.1.3.- Los interesados que quieran presentar su renuncia previa, además de hacerlo en la forma que se establece en el apartado Cuarto, deberán aportar la documentación que acredite que concurre alguno de los supuestos justificativos previstos en el artículo 12.4 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.2.- Reserva para otra especialidad.

3.2.1.- De conformidad con el artículo 12.5 del Decreto 98/2007, los integrantes de más de una lista ordinaria o extraordinaria podrán reservarse para una o varias especialidades de las listas de las que formen parte.

Los integrantes de listas ordinarias no podrán reserva para listas extraordinarias y, a la inversa. Ello conlleva que no pueda ser solicitada, por quienes formen parte, únicamente de dos listas de espera, de las cuales una sea ordinaria y la otra extraordinaria.

3.2.2.- La reserva conllevará que se entienda que, durante el resto del curso escolar, el aspirante no quiere ocupar plaza o sustitución en la/s especialidad/es indicadas, pero sí en el resto de especialidades. Así, esta opción podrá ejercerse en todas las listas de espera de las que forme parte, salvo en una.

3.2.3.- Los interesados que quieran reservarse podrán hacerlo:

- a) Expresamente, en la forma que se establece en el apartado Cuarto. Esta posibilidad solo podrá hacerse antes de ser convocado para participar en la correspondiente convocatoria de llamamiento para la cobertura de plazas y sustituciones, tal y como se indica en el apartado 3.1.1.
- b) Tácitamente, una vez que sea convocado para participar en la correspondiente convocatoria de llamamiento para la cobertura de plazas y sustituciones, no presentando la correspondiente solicitud.

3.3.- Renuncia a la plaza o sustitución adjudicada.

3.3.1.- Todos los integrantes de las listas ordinarias o extraordinarias a los que se adjudique una plaza o sustitución deberán, sin excepción, tomar posesión de la misma en la fecha que se establezca por Resolución de la Dirección General de Personal Docente.

3.3.2.- Únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes de renuncia a una plaza o sustitución adjudicada de conformidad con el siguiente procedimiento:

- Todos los adjudicatarios deberán tomar posesión de la plaza en la fecha que se establezca por la resolución correspondiente.
- Los interesados que hayan procedido a la citada toma de posesión podrán solicitar su renuncia a la misma, en el plazo de 24 horas, de conformidad con lo establecido en el apartado Cuarto, debiendo, además, adjuntar a la misma la documentación que acredite que concurre alguno de los supuestos justificativos previstos en el artículo 12.4 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La Delegación Provincial de Educación remitirá la solicitud de renuncia a la Dirección General de Personal Docente.



Sindicato del Profesorado Extremeño

Información sindical

**somos
EDUCACIÓN
somos
EXTREMADURA
somos
PÚBLICA**

- De conformidad con los artículos 21 y 94.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Personal Docente procederá a dictar la correspondiente resolución, concretando, en el caso de ser estimada, la fecha de efectos de la renuncia.

3.3.3.- Los integrantes de las listas ordinarias o extraordinarias a los que se adjudique una plaza o sustitución y no tomen posesión de la misma serán excluidos de todas las listas de espera de las que formen parte.

Igualmente serán excluidos de todas las listas de espera de las que formen parte aquellos que tomando posesión de la plaza abandonen la misma antes de la fecha de efectos que se concrete por la resolución que dicte la Dirección General de Personal Docente.

3.3.4.- No se aceptará ninguna solicitud de renuncia a la plaza o sustitución adjudicada que no se presente en el plazo anteriormente indicado.

Procedimiento para la presentación de la renuncia.

La renuncia previa, reserva por otra especialidad o la renuncia a la plaza o sustitución adjudicada se realizará de la siguiente forma:

a.- El aspirante deberá acceder al apartado de “interinos 2017/2018” de la dirección de internet <https://profex.educarex.es> mediante el usuario y la clave de la plataforma educativa “Rayuela”

b.- Una vez que haya accedido, procederá a la cumplimentación de la renuncia previa, reserva o renuncia a la plaza o sustitución adjudicada según las instrucciones disponibles en dicha página.

c.- Tras ello, en un plazo no superior a un día hábil, la solicitud de renuncia deberá ser impresa, firmada y presentada en cualquiera de los siguientes lugares:

- En las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- En los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de correos se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

d.- En el caso de la renuncia previa o renuncia a la plaza o sustitución adjudicada se adjuntará la documentación justificativa del motivo alegado.

e.- Por el contrario, la reserva no requiere aportar ninguna documentación.

f.- Las solicitudes y renunciaciones previas se dirigirán a la correspondiente Delegación Provincial de Educación.

2.1.3. Además, de lo anterior se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Todas las renunciaciones previas, reservas o renunciaciones a la plaza o sustitución adjudicada deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio.

- La simple cumplimentación vía Internet de la renuncia previa, reserva o renunciadas a la plaza o sustitución adjudicada no sustituirá su presentación en un registro oficial. Tampoco eximirá al interesado del requisito de proceder a su firma.

- Si el interesado cumplimenta vía Internet varias renunciadas previas, reservas o renunciadas a la plaza o sustitución adjudicada se tendrá en cuenta aquella que presente en un registro oficial. En el caso de que interesado haya cumplimentado vía Internet varias renunciadas previas, reservas o renunciadas a la plaza o sustitución adjudicada, y presente en el registro oficial más de una, se tendrá en cuenta la última registrada.

4. Resolución de de de 2017, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de plazas o sustituciones, una vez iniciado el curso escolar, al personal interino de los cuerpos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde PIDE solicitamos que se modifique el texto de la resolución en los siguientes apartados:

- Modificación del texto del apartado 3.1. creemos que debe aclararse quién considera la Administración que está disponible ya que al eliminarlo no queda claro, por lo que solicitamos que se mantenga la aclaración que aparecía en la resolución a la que sustituye:

- a) Que a las 12:00 horas del día anterior al que se realice el llamamiento:
 - No estén ocupando ninguna plaza o sustitución.
 - No hayan renunciado previamente a alguna plaza o sustitución, salvo que se trate de plazas de carácter bilingüe, a tiempo parcial o, en el caso del Cuerpo de Maestros, plazas itinerantes.
- b) Que sean convocados por la Dirección General de Personal Docente para presentar la correspondiente solicitud, de conformidad con lo que se establece en el apartado siguiente.

Nos aclara la Administración que la intención es que todos los aspirantes cesados entrarán en la convocatoria, sin poner las restricciones temporales que existían antes y retiramos esta propuesta.

- Modificar y suprimir en el apartado 4.5 el siguiente párrafo del apartado b):
“Las plazas o sustituciones voluntarias podrán ser solicitadas por todos los integrantes de la lista de espera correspondiente, excepto las plazas bilingües, que solo podrán solicitarlas aquellos integrantes que tengan reconocida la **acreditación y habilitación** para la impartición de las mismas. ~~En el caso de las listas extraordinarias en las que no esté prevista dicha opción también podrán solicitar dichas plazas o sustituciones los integrantes que estén en posesión de alguna titulación o certificación de nivel B2 o superior del Consejo de Europa~~”.
El motivo de la modificación es que una vez que se ha resuelto con carácter definitivo

la segunda convocatoria de ACREDITACIÓN y HABILITACIÓN LINGÜÍSTICA en lengua extranjera sólo será válido tener la acreditación para mantener u obtener el perfil bilingüe en lista de interinos (sean listas ordinarias o extraordinarias). Así viene establecido en la Disposición transitoria única. Acreditación en lengua extranjera del DECRETO 39/2014, de 18 de marzo (DOE nº 57, de 24 de marzo de 2014). La Administración está de acuerdo que todos los que quieran trabajar en una plaza de perfil bilingüe debe estar acreditado y habilitado según la normativa vigente.

- Modificar y suprimir en el apartado 5.2.2. el siguiente párrafo:
Los integrantes de las listas de espera extraordinarias podrán solicitar dichas plazas o sustituciones en el caso de que se les haya reconocido dicha opción o, en defecto de esta, siempre que estén en posesión de la **acreditación y habilitación alguna titulación o certificación de nivel B2 o superior del Consejo de Europa**. ~~Las peticiones que se realicen por quienes no cumplan este requisito se entenderán como no solicitadas.~~
El motivo es el mismo de la propuesta anterior.
- Incluir en el 6.3.2. en el apartado b) la palabra obligatoria, quedando el texto:
b) Si no se adjudica una plaza o sustitución **obligatoria** a ningún aspirante situado por detrás de él en la correspondiente lista, quedará reservado por lo que resta de curso escolar, no siendo llamado para ninguna plaza o sustitución de ninguna lista de espera de la que forme parte.
- Modificar el texto del 6.4. quedando así:
6.4.- En el caso de los aspirantes convocados que presenten solicitud, pero no incluyan en esta todas las plazas o sustituciones obligatorias ofertadas, si se adjudica una plaza o sustitución a aspirantes, ~~tanto si que~~ **participaron obligatoriamente, como si lo hicieron voluntariamente, situados por detrás de ellos en la correspondiente lista de espera, se estará a lo siguiente:**

Las diferencias en relación a la vigente resolución del 2 de agosto de 2016 (https://profex.educarex.es/profex/Ficheros/Pdocente/Interinos/Int_2016_17/llamamientos_web/resolucion.pdf) son:

- En cuanto a los participantes, artículo 3.1, **añaden** “estando disponibles para el llamamiento, sean convocados por la Dirección General de Personal Docente mediante su inclusión en la relación a la que se refiere al apartado 5.1. Para ello los aspirantes deberán presentar la correspondiente solicitud conforme se indica en el apartado 5.2”.

Añaden: 3.2.- No podrán participar en la convocatoria de llamamiento los integrantes de las listas ordinarias o extraordinarias convocadas que a la fecha en la que se realice la misma:

- a) Estén ocupando alguna plaza o sustitución.
- b) Hayan presentado previamente, de conformidad con lo establecido por la Dirección General de Personal Docente:
 - Reserva en la especialidad correspondiente.
 - Renuncia previa a ocupar una plaza o sustitución durante lo que reste de curso escolar.

3.3.- Además, en las convocatorias, también podrán participar el resto de integrantes de la correspondiente lista de espera, solicitando plazas voluntarias y/o obligatorias, aunque no hayan

sido convocados expresamente para ello, siempre que no estén en alguno de los supuestos concretados en el apartado 3.2.

- **En el punto 4.1. añaden:** “Con carácter estrictamente informativo, la Dirección General de Personal Docente podrá utilizar como vía de comunicación el correo electrónico que el aspirante haya indicado previamente”.
- **En el punto 4.5. añaden:** “En el caso de las listas extraordinarias en las que no esté prevista dicha opción también podrán solicitar dichas plazas o sustituciones los integrantes que estén en posesión de alguna titulación o certificación de nivel B2 o superior del Consejo de Europa.

Las peticiones que se realicen por quienes no cumplan este requisito se entenderán como no solicitadas, de conformidad con lo previsto en el apartado 5.3.5.

- **Añaden:** 4.6.- A los integrantes de la correspondiente lista de espera que sin formar parte de la relación a la que se refiere el apartado 5.1, opten por presentar voluntariamente solicitud, tal y como se prevé en el apartado 3.3, todas las plazas se considerarán voluntarias, por lo únicamente les será de aplicación el efecto previsto en el apartado 6.1.
- **Añaden:** “4.7.- Entre las listas ordinarias y las listas extraordinarias y viceversa únicamente será de aplicación el efecto previsto en el apartado 6.1.”

Cambian:

4.6.- Los efectos derivados del presente procedimiento que se concretan en el apartado Sexto no se extenderán de las listas ordinarias a las listas extraordinarias y a la inversa, excepto el previsto en el apartado 6.1.

4.7.- Una vez agotada la lista de espera ordinaria y en el caso de no existir lista de espera extraordinaria o, existiendo, se hubiera agotado la misma, para la cobertura de plazas o sustituciones se utilizará la lista de espera afín que se determine por la Dirección General de Personal Docente. En este caso dichas plazas o sustituciones tendrán carácter voluntario.

En el punto 5.1. **Quitan:**

En el caso de utilizarse para la cobertura de plazas o sustituciones una lista de espera extraordinaria, también se incluirá en dicha relación a los integrantes de la misma que podrán, voluntariamente, presentar su solicitud. La no presentación de solicitud por parte de estos no tendrá ninguna consecuencia.

En el 5.2.2. **Eliminan:**

Las peticiones que se realicen por quienes no cumplan este requisito se entenderán como no solicitadas.

Añaden: Los integrantes de las listas de espera extraordinarias podrán solicitar dichas plazas o sustituciones en el caso de que se les haya reconocido dicha opción o, en defecto de esta, siempre que estén en posesión de alguna titulación o certificación de nivel B2 o superior del Consejo de Europa. Las peticiones que se realicen por quienes no cumplan este requisito se entenderán como no solicitadas.

En punto 5.3.2 **cambian:**

5.3.2.- Dicha adjudicación se realizará teniendo en cuenta el puesto que el interesado ocupa en la lista de espera correspondiente y el orden de preferencia indicado en su solicitud.

En el punto 5.3.3.- **añaden:** “Una vez adjudicadas las plazas o sustituciones no se aceptarán intercambios de las mismas entre los adjudicatarios2.

Eliminan:

- Las de carácter bilingüe en el caso de no tener reconocido su opción para impartir estas.

En el punto 5.4.1. **añaden:** “siendo excluido de las listas de todos los cuerpos y especialidades”.

En punto 5.4.2. **añaden** un apartado B1: “Si prestaron servicios durante **el curso escolar anterior** no tendrán que presentar ningún documento, salvo que haya cambiado:

- La situación familiar: Comunicación de datos al pagador. IRPF (Modelo 145) *
- El domicilio y/o entidad bancaria: Solicitud de modificación de datos (Modelo 120) *

En el punto 6.2. **añaden:** “Para ello se tendrá en cuenta tanto a los aspirantes que deban participar obligatoriamente por haber sido convocados expresamente como aquellos que lo hagan de forma voluntaria, tal y como contempla el apartado 3.3.”

En el punto 6.3.2. **añaden** un apartado b: “Si no se adjudica una plaza o sustitución a ningún aspirante situado por detrás de él en la correspondiente lista, quedará reservado por lo que resta de curso escolar, no siendo llamado para ninguna plaza o sustitución de ninguna lista de espera de la que forme parte”.

Añaden 6.4.- En el caso de los aspirantes convocados que presenten solicitud, pero no incluyan en esta todas las plazas o sustituciones obligatorias ofertadas, si se adjudique una

plaza o sustitución a aspirantes, tanto si participaron obligatoriamente, como si lo hicieron voluntariamente, situados por detrás de ellos en la correspondiente lista de espera, se estará a lo siguiente:

Añaden 6.4.1.: Si forma parte de dos o más listas de espera, de conformidad con el artículo 12.5 del Decreto 98/2007, se entenderá que se reserva para una posible oferta en el resto de especialidades en las que figure, lo que conllevará que no se le adjudique durante ese curso escolar ninguna plaza o sustitución en la especialidad a la que corresponda el destino no solicitado.

Añaden 6.4.2: “En el caso de formar parte de una única lista de espera o, formando parte de dos o más listas de espera, el interesado hubiera agotado la opción de reservarse prevista en el apartado anterior quedará reservado por lo que resta de curso escolar, no siendo llamado para ninguna plaza o sustitución de ninguna lista de espera de la que forme parte”.

5. Ruegos y preguntas.

- Ante la noticia en prensa de que “La Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos ha demandado, ante la posibilidad de que se imparta religión islámica, «garantías de mantenimiento del proyecto educativo de centro en los colegios concertados» y que «no obligue» a estos centros a acoger a alumnos que no comparten el proyecto de educación católica” nos gustaría conocer la opinión al respecto de la Consejería y las actuaciones que hará contra la Concapa por pretender incumplir la ley y que la Administración cometa prevaricación.

Nos responden que hay un convenio para impartir religión islámica en las mismas condiciones que la católica, si es verdad que las peticiones son pocas. Según la Administración la actitud de la Concapa es incomprensible.

- **¿Ya sabe la Dirección General de Personal Docente cuándo y cómo se aplicará en las listas de interinos y los próximos llamamientos telemáticos la implementación del certificado de acreditación y habilitación bilingüe?**

Nos responden que es lo que pretenden, pero están viendo la mejor forma de hacerlo.

- **El 5 de octubre de 2017 se reunió la Comisión General de Educación en Madrid ¿Qué se informó sobre la regulación de interinidades a nivel nacional y cuándo se reanudará la negociación del Decreto de Interinidades? ¿Cómo afectará a la oferta de empleo público y las oposiciones del 2018? ¿Cuándo se negociarán los cuerpos y especialidades que se convocarán en las oposiciones del 2018?**

El Secretario General de Educación nos informa de lo acontecido en la reunión de la comisión general de educación del pasado 30 de octubre.

El MECD planteó su interés en modificar el Real Decreto de acceso a la función pública (el RD 276/2007), así como modificar los temarios para la próxima convocatoria de oposiciones y exigir, además, un nivel idiomático correspondiente a un B2 ó C1.

Las comunidades, todas, se opusieron a tal pretensión; pues consideraban que no era el momento de hacer cambios tan drásticos sin que lo opositores tuvieran tiempo para digerirlos (añadiendo que pedir nivel de idiomas para opositar no está sujeto a ninguna lógica). Por tanto, según nos informa, las oposiciones del 2018 serán con el mismo sistema, con el mismo temario y sin petición de idioma alguno.

No obstante, más tarde o más temprano, cambiará el sistema de acceso a la función pública. El borrador de RD consiste en un artículo único con una disposición transitoria tercera que dice que la puntuación global resultará de la ponderación de la fase de oposición (60%) y la de concurso (40%). La experiencia previa se valorará 7 puntos (punto por año trabajado), la formación académica 5 puntos y el apartado de “otros méritos” 2 puntos. El máximo de la fase de concurso será de 10 puntos.

En cuanto a la posibilidad de hacer cambios en el sistema de acceso:

- Aumentar las bolas por la que se sortean los temas. Esta petición no supondría, según nos dice, un especial problema para ninguna de las CCAA y el Ministerio puede hacer el cambio con las organizaciones sindicales.
- Pruebas no eliminatorias. A este tipo de sistema el MECD, de entrada, se negaba; pero quería escuchar argumentos. La Consejería de Educación de Extremadura se alineó a favor de que las pruebas no fueran eliminatorias. De las comunidades presentes 8 estaban a favor de las pruebas eliminatoria, 8 en contra más dos votos del MECD (el suyo y el de Cataluña a la que ahora representa legalmente).
- Tasa de reposición. La Consejería de Educación de Extremadura instó al MECD a eliminar la tasa de reposición para poder alcanzar el 8% de interinidad. El MECD respondió que le trasladaría este asunto al Ministerio de Hacienda y quedó pendiente de cerrar.
- Oposición transitoria. El MECD dice que no, que la Ley lo impide.
- En cuanto a la coincidencia en fecha del proceso opositor entre comunidades, todas decidieron acompañar sus convocatorias (**2018 enseñanzas medias** y **2019 maestros**) menos Valencia. Por tanto, **confirmamos que habrá oposiciones** de esos Cuerpos en esos años.

El MECD ya no tiene intención de regular las interinidades a nivel nacional y reanudaremos en Extremadura la negociación del Decreto de Interinidades.

- **¿Cuándo empezará la negociación en este trimestre de las mejoras de las condiciones laborales y salariales de los docentes extremeños?**

Solo nos pueden asegurar que tendremos antes de fin de año la primera de las reuniones donde se hablará de la vuelta a las 18 horas en Secundaria.

Finalmente la Administración nos aclara la dificultad de actualizar méritos en todos los cuerpos en 2018.

Sindicato PIDE

14